ASOCIACION ESPAÑOLA DE CODIFICACION COMERCIAL

Adscripción de Categoría

Categoría:
II. Sector empresarial y de base asociativa

Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 8017

Domicilio Social/Profesional: RONDA GENERAL MITRE, 10

Localidad: BARCELONA

País: ESPAÑA

Página WEB (si existe): www.aecoc.es

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: JOSE MARIA BONMATI PEREZ

Cargo: DIRECTOR GENERAL

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: NURIA DE PEDRAZA BARBERO

Cargo: DIRECTORA DE COMUNICACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:
Asociación empresarial sin ánimo de lucro, que agrupa a más de 26000 empresas en España. Tiene carácter multisectorial destacando: Alimentación y bebidas,
hostelería y restauración, ferretería y bricolaje, droguería y perfumería, salud, textil, electrodomésticos y electrónica de consumo, etc.Su misión es la mejora de la competitividad de toda la cadena de valor compartiendo soluciones, estándares y conocimiento que la hagan más eficiente y sostenible, aportando
mayor valor al consumidor.

Actividades específicas en relación con este Registro:
- Poder disponer de una interlocución institucional con la CNMC.
- Estar al día de todas sus actividades así como de las novedades normativas y legislativas que puedan tener impacto en las actividades de nuestros asociados.
- Poder participar de las actividades e iniciativas de la CNMC.
Más concretamente, ver ámbitos de interés marcados.

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):
Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):
Supervisión y control del mercado de comunicaciones electrónicas

Supervisión y control en el sector ferroviario

Resolución de conflictos